



Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021

Señores

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

ljarzon@sdis.gov.co

cgalindog@sdis.gov.co

bmanrique@sdis.gov.co

hzambrano@sdis.gov.co

evargasa@sdis.gov.co

meryrey720@gmail.com

josepacheco1513@gmail.com

Dannavaca2020@gmail.com

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD RADICADO E-2021-0007-096891

Cordial saludo,

Hemos recibido su solicitud mediante radicado E-2021-0007-096891, en la cual se informa que:

"Petición 1: "Soy padre cabeza de hogar, tengo un niño de 7 meses y hasta el momento no he recibido ninguna clase de ayudas de parte de la alcaldía mayor de Bogotá. La solicitud es ayudas en bonos para mi hijo cómo cuidador del mismo, pues por el momento no tengo empleo. Y así mismo, ayudas como el ingreso solidario O demás ayudas que tenga la alcaldía para personas que se encuentran en extrema pobreza." (sic.)

Petición 2: "(...) Y por otra parte me gustaría que investiguen quien necesita en verdad el ingreso solidario porque hay personas que les llega y lo gastan en vicios o trago. Y unos q compran hasta celulares y he visto muchas personas que en verdad pasan hambre con niños pequeños (...)" (sic.)

Petición 3: "Seguirá la ayuda del ingreso solidaria". (sic.)

Petición 4: "Yo opino que si deberían investigar bien quien en verdad lo necesita porque hay muchos que les llega ingreso solidario y gastan ese dinero en vicios". (sic.)

Petición 5: "Las cuotas de beneficio solidario llegan a Bancolombia y no son entregadas ponen muchas trabas y eso queda estancado. Gracias". (sic.)"

Al respecto desde PROSPERIDAD SOCIAL, manifestamos que:

El Programa Ingreso Solidario es una Transferencia Monetaria No Condicionada - TMNC que tiene por objeto mitigar los impactos de la emergencia del COVID-19 sobre la población en pobreza, pobreza extrema y en condición de vulnerabilidad económica que no cuenta con ayudas monetarias de los programas del orden nacional (Familias en Acción, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y Compensación de I.V.A.)

Para el efecto, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 518 de 2020, el Departamento Nacional de Planeación - DNP determinó, mediante acto administrativo, el listado de los hogares beneficiarios del



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA
No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



Fecha radicación: 2021-05-25 05:22:32 PM

No radicación: S-2021-4100-196840

Programa Ingreso Solidario. Teniendo en cuenta los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad que estén registrados en el SISBÉN y que cumplan con el criterio de ordenamiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el precitado acto administrativo y en el Manual Operativo adoptado mediante Resolución 1093 de 2020.

Por su parte, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo 812 de 2020, el programa Ingreso Solidario es administrado y operado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a partir del 4 de julio de 2020.

En este sentido, los pagos 1, 2 y 3 fueron efectuados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a partir del pago 4 Prosperidad Social es la entidad encargada de la operación del Programa Ingreso Solidario hasta la fecha.

Así las cosas, se procederá a dar respuesta a las inquietudes que fueron trasladadas en la petición:

Petición 1: "Soy padre cabeza de hogar, tengo un niño de 7 meses y hasta el momento no he recibido ninguna clase de ayudas de parte de la alcaldía mayor de Bogotá. La solicitud es ayudas en bonos para mi hijo cómo cuidador del mismo, pues por el momento no tengo empleo. Y así mismo, ayudas como el ingreso solidario O demás ayudas que tenga la alcaldía para personas que se encuentran en extrema pobreza." (sic.)

Respuesta a lo solicitado:

Si una vez consultado el documento de identidad, este registra como no beneficiario, significa que la información de los beneficiarios que fueron incluidos en el programa, fue tomada de las bases de datos entregadas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP de acuerdo con la encuesta Sisbén y los siguientes:

CRITERIOS DE INCLUSION

-Hogares no cubiertos por alguno de los siguientes programas:

- Familias en Acción
- Colombia Mayor
- Jóvenes en Acción
- Compensación de I.V.A.

-Clasificación Sisbén

- Sisbén IV: Grupos A y B y Niveles C1-C5
- Sisbén III: Puntaje menor a 30 puntos.

CRITERIOS DE EXCLUSION:

- Fecha de encuesta Sisbén III inferior a enero 2017.
- Fallecidos (ADRES).
- Tener un Ingreso Base de Cotización (IBC) por encima de 4 SMMLV (PILA) en último mes y haber cotizado en el último mes (PILA).
- Estar en el Régimen de Excepción (PILA).
- Sisbén III: Puntaje superior a 30 Puntos

Aunado a lo anterior, el programa fue concebido para atender a un grupo poblacional de hogares de tres millones, por lo cual es importante informar que NO HAY CUPOS EN DICHO PROGRAMA, con base en las siguientes consideraciones:



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA
No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



1. Conforme se estableció en MANUAL OPERATIVO – ESQUEMA DE DISPERSIÓN, del Programa Ingreso Solidario se buscó beneficiar a cerca de tres millones de hogares, quienes fueron identificados previamente por DNP,
2. Mediante Resolución No. 1093 del 06 de abril del 2020, se identificaron 3.281.504, potenciales beneficiarios para el programa Ingreso Solidario, lo que implica la existencia de 281.504 hogares adicionales a los tres millones establecidos.
3. Actualmente, el cupo de 3 millones de hogares se encuentra cubierto, con los potenciales beneficiarios identificados mediante Resolución No.1093 del 06 de abril del 2020, no existiendo cupos disponibles.
4. A la fecha el programa no ha previsto la identificación de un nuevo listado de potenciales beneficiarios.
5. Si a futuro se llegase a establecer la procedencia de emitir nuevo listado de potenciales beneficiarios, la focalización de todos los hogares se realizará en igualdad de condiciones, para todos los hogares que tengan su información actualizada en las bases SISBÉN.
6. Toda información relacionada con cambios en el programa será informada por diversos medios de comunicación, incluida página web y de Facebook de la Entidad.

Petición 2: "(...) Y por otra parte me gustaría que investiguen quien necesita en verdad el ingreso solidario porque hay personas que les llega y lo gastan en vicios o trago. Y unos q compran hasta celulares y he visto muchas personas que en verdad pasan hambre con niños pequeños (...)" (sic.)

Petición 4: "Yo opino que si deberían investigar bien quien en verdad lo necesita porque hay muchos que les llega ingreso solidario y gastan ese dinero en vicios". (sic.)

Respuesta a lo solicitado:

El Decreto 518 del 4 de abril de 2020 creó el Programa Ingreso Solidario, con el fin de entregar transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del FOME en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas sociales existentes o de la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA.

El objetivo del programa es contrarrestar los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19, en las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA, a través de la entrega de una ayuda monetaria, buscando beneficiar a cerca de tres millones de hogares, quienes fueron identificados previamente por el Departamento de Planeación Nacional – DNP.

Para ser identificado como potencial beneficiario dentro del Programa Ingreso Solidario, era necesario cumplir con las siguientes condiciones:

El Hogar, entendido este como el grupo de personas registradas como miembros del hogar en Base de Focalización SISBEN, no debe estar cubierto por alguno de los siguientes programas:

Familias en Acción

Colombia Mayor

Jóvenes en Acción

Compensación de I.V.A.

Cumplir con el siguiente puntaje SISBEN:

Sisbén IV: Encontrarse en los Grupos A y B y C (Niveles C1-C5 únicamente)

Sisbén III: Puntaje menor a 30 puntos.

No presentar ninguna de las siguientes causales de exclusión:



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



Fecha radicación: 2021-05-25 05:22:32 PM

No radicación: S-2021-4100-196840

Fecha de encuesta Sisbén III inferior a enero 2017

Fallecidos (ADRES).

Tener un Ingreso Base de Cotización (IBC) por encima de 4 SMMLV (PILA) en último mes y haber cotizado en el último mes (PILA).

Estar en el Régimen de Excepción (PILA) – Pensionados.

Sisbén III: Puntaje superior a 30 Puntos.

Para la selección de los potenciales beneficiarios del programa Ingreso Solidario se utilizó la información de los hogares de la base de SISBÉN, que es el instrumento de focalización de programas sociales de conformidad con el Decreto 441 de 2017. Las personas que resultaron beneficiarias son aquellas que están en condición de pobreza y vulnerabilidad económica de acuerdo con la información del SISBÉN III y IV. Por lo anterior, si la persona que usted manifiesta cumple los anteriores requisitos podría ser un potencial beneficiario del programa, no obstante, si en los cruces de información con otras bases y registros administrativos se evidencia alguna de las causales de exclusión, será retirado del programa en cumplimiento del manual operativo.

Petición 3: "Seguiré la ayuda del ingreso solidaria". (sic.)

Respuesta a lo solicitado:

El artículo 1 del decreto 518 de 2020 señala que el programa permanecerá "por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020."

Artículo 1. Entrega de transferencias monetarias no condicionadas - Programa Ingreso Solidario. Créase el Programa Ingreso Solidario, bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se entregarán transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Así las cosas, se advierte que el ciclo de vida del programa Ingreso Solidario encuentra asidero en las condiciones de vulnerabilidad que se originaron por el acaecimiento de la pandemia de la COVID-19, lo que significa que el programa Ingreso Solidario, como se encuentra regulado en la actualidad, no tiene vocación de permanencia en el tiempo, sino que es temporal y supeditado a que persistan "(...) las causas que motivaron la declaratoria de Estado de Emergencia", actualmente, el programa tiene vigencia hasta junio de 2021.

Petición 5: "Las cuotas de beneficio solidario llegan a Bancolombia y no son entregadas ponen muchas trabas y eso queda estancado. Gracias". (sic.)

En consecuencia, se tiene que el operador encargado de la dispersión de los recursos al beneficiario es BANCOLOMBIA, por lo cual, ante la situación narrada en la solicitud se realizará el traslado de su petición al operador encargado, para que le respondan oportunamente a su requerimiento.

Por último, les sugerimos ingresar regularmente a la página web <https://ingresosolidario.prosperidadsocial.gov.co/> para conocer más información del programa. Reiteramos que los trámites ante los programas de Prosperidad Social NO tienen costo ni requieren intermediarios. Por tanto, los interesados en el programa pueden acudir de manera directa. Para información adicional pueden comunicarse al teléfono 5954410 en la ciudad de Bogotá y en el resto del país a la línea de atención 018000951100 en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta las 6:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. o remitir mensaje de texto gratuito al 85594.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



Fecha radicación: 2021-05-25 05:22:32 PM

No radicación: S-2021-4100-196840

Cordialmente.

Firmó: Édgar Orlando Picon Prado
Director Técnico
Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas

Revisó: Jonatan Andrei Vargas Martinez

Elaboró: Juan Felipe Espitia Suarez



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA
No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE